

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 035-2021-OCI/0353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
CAYMA, AREQUIPA, AREQUIPA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA
TOMILLA, DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN 6

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 22 DE OCTUBRE DE 2021**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 27 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 035-2021-OCI/0353-SCC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA TOMILLA, DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN 6

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIÓN	23
APÉNDICES	

EGS.

L



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 035-2021-OCI/0353-SCC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LA TOMILLA, PUEBLO JOVEN LA TOMILLA, DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 3 – VALORIZACIÓN 6

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Oficio n.° 000952-2021-CG/OC0353 de 12 de julio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0353-2021-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 200-200-CG de 13 de julio de 2020.

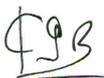
II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer que la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa”, se ejecute acorde al expediente técnico y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si los trabajos ejecutados materia de la valorización n.° 6 se encuentran de acuerdo al expediente técnico y lo consignado en la normativa vigente.


III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la valorización n.° 6 de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa”, y que ha sido ejecutado del 18 al 22 de octubre de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cayma, sito en la Plaza de Cayma n.° 408, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.


IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La obra denominada “Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla”, ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa”, en adelante la “Obra”, está a cargo de la Municipalidad Distrital de Cayma, siendo ejecutada por contrata, bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad de ejecución llave en mano, en el marco del proceso de contratación Adjudicación Simplificada n.° 18-2020-MDC-CS-2, en virtud del cual se



suscribió el contrato n.º 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021 por el monto de S/ 5 213 445,85 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario con el Consorcio Alamar en adelante el "Contratista", conformado por las empresas Corporación Zabdy Peru S.A.C. y Odisea Perus S.A.C, habiéndose designado a Hugo Manuel Alpaca Pantigoso como representante Legal.

Asimismo, mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 016-2020-MDS-CS, la Entidad le otorgó la buena pro a Francisco Raúl Oviedo Mamani para el servicio de consultoría de la Obra, suscribiéndose el contrato n.º 002-2020-MDS-CS de 11 de enero de 2021, designándose a Julio Edwin Franco Pérez como jefe de Supervisión.

En referencia a ello, por medio del acta de inicio suscrita por Milo Rolando Mamani Ollachica, residente de obra y Julio Edwin Franco Pérez, supervisor se dejó constancia que el 22 de abril de 2021 se dio inicio a la ejecución de la Obra, por lo que conforme el contrato n.º 10-2021-MDC y cronograma de ejecución¹, la misma debía concluir el 18 de octubre de 2021. No obstante, por medio de la carta n.º 20-2021-JEFP/SO recibida el 18 de octubre de 2021², Julio Edwin Franco Pérez, supervisor, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 6.

Por lo que las actividades del presente hito de control comprendieron realizar una inspección física a la Obra y revisar la valorización n.º 6, siendo que los órganos y unidades orgánicas a cargo de las actividades que forman parte del hito de control son la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas de la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la ejecución de la Obra y valorización n.º 6, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa", las cuales se exponen a continuación:

1. **Ejecución de trabajos en base a planos con incompatibilidades entre sí y que no se adecúan a la norma técnica aplicable, podría afectar el diseño funcional de la Obra, además que se realicen pagos por prestaciones que no se han recibido.**

a) Condición:

La Comisión de Control el 18 octubre de 2021, se apersonó a la Obra para realizar una inspección física a la ejecución de la misma, ello como parte de las actividades de control relacionadas al hito n.º 3, suscribiendo el acta de inspección física n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC³ de 18 de octubre de 2021 donde se dejó constancia que la Contratista viene ejecutando diversos trabajos, en base a los planos de arquitectura A-101, A-104, A-105, A-106, A-107, A-108, y A-304, los cuales tienen sello de aprobación de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa de 9 de enero de 2020.

Asimismo, se observa que la Contratista también viene realizando trabajos con los planos de estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas; sin embargo, estos no cuentan

¹ Cronograma de ejecución aprobado con el informe n.º 203-A-2021-MDC-GDU-SGOOPP de 29 de abril de 2021 del Subgerente de Obras Públicas¹ en el cual estableció: "fecha de culminación programada 18.10.2021".

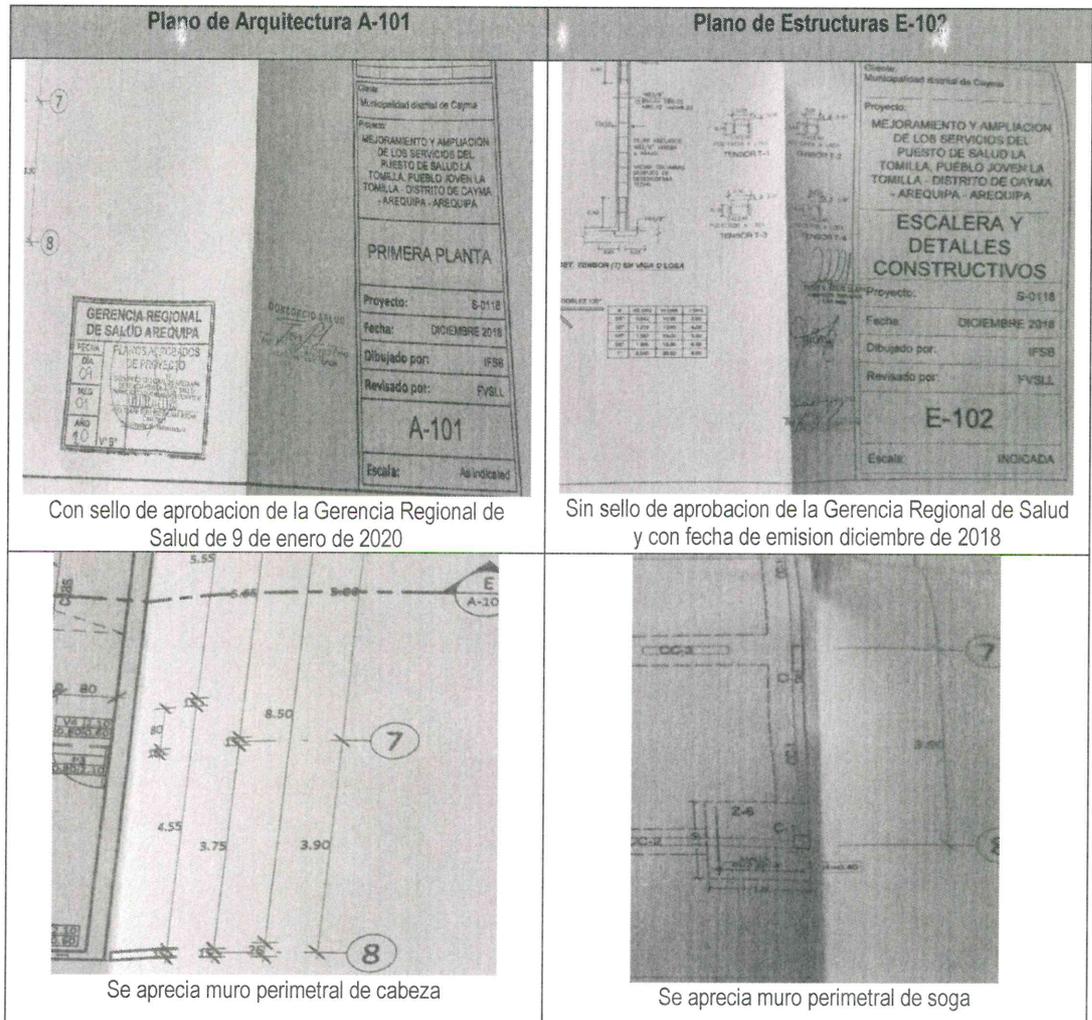
² Documento recibido por tramite documentario de la Entidad el 18 de octubre de 2021, a las 15:10 horas.

³ Acta suscrita por Milo Rolando Mamani Allachica, residente de Obra; Julio Edwin Franco Pérez, supervisor de Obra; Briset Huerta Chipana, supervisora de seguridad; Yoysy Gallegos Zamata, supervisora de Comisión de Control; Karina Gutiérrez Borda, ingeniera especialista; María Gabriela Vásquez Mejía, jefe de Comisión.



con sello de aprobación de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y tienen fecha de elaboración, de diciembre de 2018, ello según se muestra a continuación:

IMÁGENES Nos 1,2,3 Y 4
COMPARATIVO DE PLANOS CON LOS QUE SE VIENE EJECUTANDO TRABAJOS



Con sello de aprobación de la Gerencia Regional de Salud de 9 de enero de 2020

Sin sello de aprobación de la Gerencia Regional de Salud y con fecha de emisión diciembre de 2018

Se aprecia muro perimetral de cabeza

Se aprecia muro perimetral de sogá

Fuente: Planos de arquitectura A-101 y plano de estructuras E-102.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anteriormente descrito, se evidencia que el Contratista viene ejecutando trabajos con planos que tienen incompatibilidades, entre sí, ya que los planos de estructuras; respecto, al tipo de muro perimetral no son concordantes con las dimensiones en cuanto a espesor, especificadas en los planos de arquitectura, siendo que el residente y supervisor de Obra, indicaron a los miembros de la Comisión de Control que los citados planos de las especialidades de estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, fueron entregados por la Entidad, mediante carta n.º 343-2021MDC-GDU-SGOOPP de 2 de agosto de 2021.

Sobre el particular, se precisa que mediante oficio n.º 003-2021-CG/OC0353-SCC-PSLT, se comunicó al titular de la Entidad el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 008-2021-OCI/0353-SCC de 15 de julio de 2021, en donde se identificó la siguiente situación adversa: "Ejecución de obra en base a planos que no corresponden al contrato vigente y construcción de muros perimetrales que incumplen norma técnica de salud para

Handwritten signature

Handwritten signature



establecimientos del primer nivel, generaría el riesgo de afectación a la seguridad de pacientes, público usuario y personal del establecimiento de salud”; no obstante, al 18 de octubre de 2021, se evidenció que solo se actualizaron los planos de arquitectura, siendo que en los demás planos subsiste el incumplimiento a la norma técnica de salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01.

Por otro lado, durante la inspección física a Obra se verificó que el ancho de las puertas en las zonas de servicios higiénicos públicos tienen dimensiones de 0.775m y 0.77m, incluso sin la colocación de cerámico en zonas de vestidura de derrames, medidas que difieren con lo establecido en el plano A-101, que indican como ancho 0.80m; asimismo, en el segundo nivel en el ambiente de cadena de frío se verificó que el ancho de puerta P-2 es de 0.91m, libre sin tarrajeo en ambos lados; sin embargo, según el plano A-102 se precisa que el ancho debe ser de 0.90m con tarrajeo terminado.

En referencia a ello, el anexo n.º 1 de la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01⁴ establece que para los servicios higiénicos públicos, el ancho mínimo de puertas es de 0.90m, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N.º 1
NORMA TÉCNICA DE SALUD N.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

Ancho Mínimo de Puertas según Uso por Ambiente o Área de Ambiente		
TIPO DE MATERIAL	ANCHO MÍNIMO	AMBIENTE DE USO
Maciza, Contraplacada, MDF o similar	1.00 m.	(...) cadena de frío (...)
	0.90 m	(...) SH Públicos (Colectivo) SH Personal (Colectivo)

Fuente: Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01.

Elaborado por: Comisión de Control

Lo anteriormente descrito, evidencia que vienen ejecutando trabajos con planos que tienen incompatibilidad entre sí, además, respecto a las dimensiones de las puertas no se vienen realizando acorde a la normativa técnica aplicable.

b) Criterio:

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

“Artículo 32° El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos”.

“Artículo 40° Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato”.

FGS

L

OP



Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA publicado el 30 de enero de 2015 y modificado mediante Resolución Ministerial n.º 999-2016/MINSA vigente a partir de 28 de diciembre de 2016.

“Anexo n.º 1

Ancho mínimo de puertas según uso por ambiente o área de ambiente

ANCHO MÍNIMO DE PUERTAS SEGÚN USO POR AMBIENTE O ÁREA DE AMBIENTE		
TIPO DE MATERIAL	ANCHO MÍNIMO	AMBIENTE DE USO
Maciza, Contraplacada, MDF o similar	1.00 m.	(...) cadena de frío (...)
	0.90 m	(...) SH Públicos (Colectivo) SH Personal (Colectivo)

Contrato n.º 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021 suscrito entre el Contratista y la Entidad.

“Cláusula sexta: Partes integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“Cláusula duodécima: Declaración jurada del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

Oferta técnica presentada por el Consorcio Alamar integrado por Corporación Zabdy Perú S.A.C. y Odisea Perus S.A.C

“Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de obra (...) de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican”

c) Consecuencia:

La ejecución de trabajos en base a planos con incompatibilidades entre sí y que no se adecúan a la norma técnica aplicable, podría afectar el diseño funcional de la Obra, además que se realicen pagos por prestaciones que no se vienen ejecutando.

CSA

2

[Handwritten signature]



2. Aprobación de valorización que considera trabajos sin ejecutar, podría generar que la Entidad realice pagos indebidos, que puedan constituirse en perjuicio económico al Estado.

a) Condición:

Como parte de la documentación proporcionada por la Entidad se verificó la valorización n.º 6 correspondiente a setiembre de 2021, la cual se encuentra suscrita por el residente de Obra, en la que se advierte que el Contratista realizó la cuantificación de trabajos correspondientes a suministro, instalación y montaje de ascensor y partidas de equipamiento del puesto de salud, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
VALORIZACIÓN N° 6 – SETIEMBRE 2021

Item	Descripción de Partida	M	Monto del presupuesto S/	Metrado valorizado acumulado	Monto valorizado acumulado S/
02.11.02	Suministro, e instalación y montaje de ascensor	1	78 367,00	0.50	39 183,50
05.01	Equipamiento consulta externa medicina general	2	5 0443,60	0.45	12 610,90
05.02	Equipamiento consultorio CRED	1	77 321,45	0.50	38 660,73
05.03	Equipamiento sala estimulación temprana	1	22 514,11	0.50	11 257,06
05.04	Equipamiento atención integral del adulto mayor,	1	30 743,91	0.50	15 371 96
05.05	Equipamiento atención integral y consejería del adolescente,	1	15 005,44	0.50	7 802,72
05.06	Equipamiento consultorio prevención y control de tuberculosis,	1	17 509,44	0.50	8 754,72
05.07	Equipamiento control prenatal,	1	104 237,00	0.50	52 118,50
05.08	Equipamiento consultorio psicología,	1	17 787,90	0.50	8 893,95
05.09	Equipamiento consultorio nutrición,	1	21 500,06	0.50	10 795,03
05.10	Equipamiento consultorio odontología general,	1	206 857,91	0.45	93 086,06
05.11	Equipamiento psicoprofilaxis,	1	17 308,01	0.50	8 654,01
05.12	Equipamiento tópico de urgencia y emergencia,"	1	469 135,17	0.66	309 629,21
05.13	Equipamiento de admisión y citas	1	12 573,21	0.50	6 286,61
05.14	Equipamiento cajas,	1	18 394,92	0.50	9 197,46
05.15	Equipamiento seguros,	1	12 483,67	0.43	5 367,98
05.16	Equipamientos SSHH,	1	261,03	0.50	130,52
05.17	Equipamiento triaje,	1	15 954,38	0.50	7 977,19
05.18	Equipamiento cuarto de limpieza	1	7 578,34	0.50	3 789,17
05.19	Equipamiento sala de espera,	1	7 483,30	0.50	3 741,65
05.20	Equipamiento laboratorio de hematología/bioquímica,	1	323 482,71	0.77	249 081,69
05.21	Equipamiento toma de muestras biológicas,	1	160 678,38	0.22	35 349,24
05.22	Equipamiento recepción de muestras y toma de resultados,	1	2 590,84	0.50	1 295,42
05.23	Equipamiento observación de emergencia,	1	110 850,23	0.50	5 425,12
05.24	Equipamiento de desinfección y esterilización,	1	204 611,64	0.56	114 582,51
05.25	Equipamiento sala de uso múltiple,	1	16 611,30	0.50	8 455,65
05.26	Equipamiento lavado y desinfección,	1	166 381,64	0.35	58 226,57
05.27	Equipamiento apoyo técnico administrativo	1	8 462,28	0.50	4 231,14
05.28	Equipamiento archivo,	1	8 711,98	0.41	3 571,91
05.29	Equipamiento secretaria,	1	8 241,28	0.50	4 120,64
05.30	Equipamiento jefatura-dirección	1	12 467,40	0.50	6 233,70
05.31	Equipamiento área de espera	1	58 782,86	0.50	29 391,43
Costo directo					1 223 273,95
Gastos Generales 10%					122 327,40
Utilidades 7%					85 629,18
Subtotal					1 431 230,52
IGV 18%					257 621,49
Total					1 688 852,02

Fuente: Valorización n.º 6 presentada por la Contratista.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se advierte que el Contratista presentó la valorización n.º 6 con la cuantificación de metrados de partidas referidas a equipamiento con un monto total por S/ 1 688 852,02; no obstante, de la inspección realizada en la obra por la Comisión de Control, se verifica que se vienen ejecutando trabajos de estructuras, arquitectura,

ESB

2

[Signature]



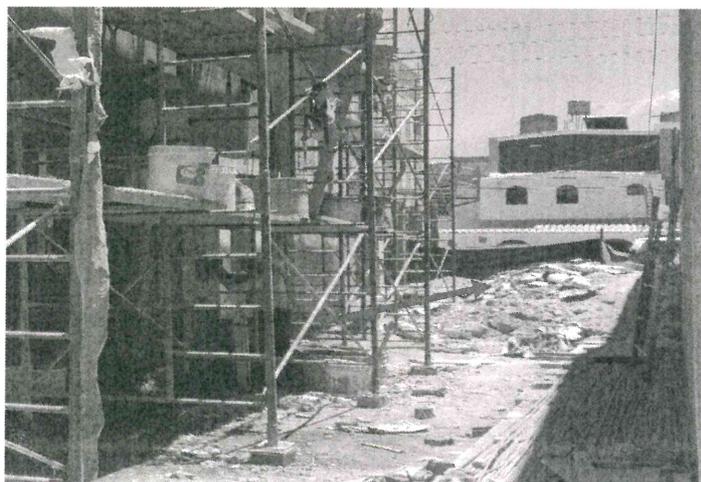
instalaciones sanitarias y eléctricas, no habiéndose realizado aún la colocación, instalación y montaje hasta la puesta en servicio de todo el equipamiento, por lo que las partidas descritas en el cuadro n.º 3 que fueron valorizadas por el Contratista, todavía no fueron ejecutadas, situación que se acredita con el acta n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021.

Sobre el particular el numeral 3) del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, como es la del presente caso, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados; asimismo, el numeral 5) del referido artículo, señala que los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor, el cual debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, razón por la cual la valorización presentada correspondiente a las partidas de equipamiento debían estar en función a lo realmente ejecutado en Obra.

Asimismo, se advierte que mediante carta n.º 20-2021-JEFP/SO de 18 de octubre de 2021 el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones a la valorización n.º 6 correspondiente al mes de setiembre de 2021, adjuntando la valorización sin la cuantificación de trabajos o partidas de equipamiento para dicho mes; no obstante, se evidencia que en el ítem acumulado anterior, el Supervisor ha cuantificado la partida de piso porcelanato de 0.60x0.60, así como trabajos de suministro e instalación y montaje de ascensor, equipamiento tóxico de urgencias y emergencias, equipamiento laboratorio de hematología/bioquímica, equipamiento desinfección y esterilización, los cuales no han sido ejecutados, instalados ni puestos en funcionamiento al 18 de octubre de 2021, evidenciando con ello que con valorizaciones anteriores, se han venido pagando por trabajos que no se encuentran ejecutados.

Por otra parte, se verifica que el supervisor en la valorización de obra n.º 6 correspondiente al mes de setiembre de 2021, ha cuantificado la totalidad de los trabajos en las partidas de corte a nivel de subrasante de terreno normal, perfilado y compactación de subrasante y base granular e= 020 m, trabajos a ejecutar en la zona de ingreso vehicular; no obstante, de la inspección realizada a la Obra, no se evidenció la ejecución de dichos trabajos, toda vez que se encuentra con escombros, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N.ºS 5 Y 6
ZONA DE INGRESO VEHICULAR CON ESCOMBROS**

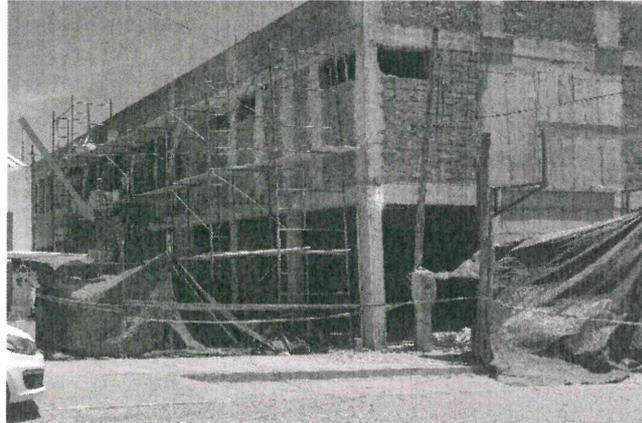


FGS

2

[Handwritten signature]





Es de indicar que en el acta de inspección física n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021, el Supervisor indicó que: “El día viernes 15 de octubre de 2021 se ha firmado un acta de acuerdo con representantes de mercado para dar pase e iniciar trabajos en el área de acceso vehicular”, hecho que demuestra que los trabajos valorizados en la zona de acceso vehicular, no se ejecutaron.

b) Criterio:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019 y vigente desde el 15 de diciembre de 2019.

“Artículo 187º Funciones del inspector o supervisor

187.1 La entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa permanente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

“Artículo 194º Valorizaciones y metrados

194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...)

194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor, el cual debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización”.

Contrato n.º 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021 suscrito entre el Contratista y la Entidad.

“Cláusula sexta: Partes integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“Cláusula duodécima: Declaración jurada del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

Handwritten signature

Handwritten number 2

Handwritten signature



c) Consecuencia:

La aprobación de valorización que considera trabajos sin ejecutar, podría generar que la Entidad, realice pagos indebidos que puedan constituirse en perjuicio económico al Estado.

3. Inadecuado almacenamiento de material de construcción: arena gruesa, piedra chancada, arena fina y de cemento, sin protección y sin señalización, podría afectar la calidad de la Obra.

a) Condición:

De la inspección física a Obra realizada el 18 de octubre de 2021 por la Comisión de Control, se dejó constancia en el acta n.º 001 -OCI-MPA/CC-MDC, lo siguiente: "Se advierte en el exterior material agregado, arena gruesa, piedra chancada, arena fina, escombros y cemento", ello conforme se evidencia en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N^{os} 7, 8, 9 Y 10
INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**



FGS

1





De las imágenes precedentes, se observa que las bolsas de cemento se encuentran colocadas sin la protección adecuada ya que están expuestas a condiciones climáticas, además, el material agregado -como son la arena fina, arena gruesa y piedra chancada- se encuentran colocadas sin la delimitación necesaria para evitar la contaminación con escombros y otros materiales, observándose residuos sobre el material.

b) Criterio:

193

Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

2

“Título III: Edificaciones

III.2 Estructura

Norma E-060: Concreto Armado

Capítulo III: Materiales

“3.7 Almacenamiento de materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas (...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes (...).”

Handwritten signature



c) Consecuencia:

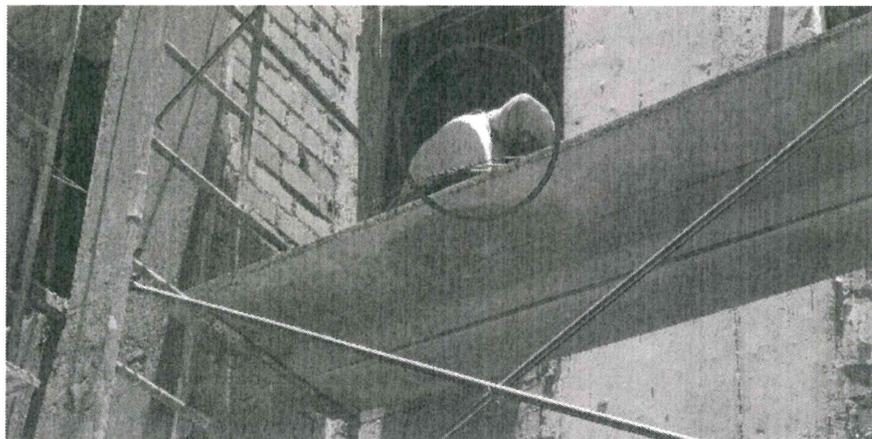
El inadecuado almacenamiento de material de construcción, sin protección y sin señalización, podría afectar la calidad de la Obra.

4. Carencia de medidas de seguridad y limpieza en Obra evidenciaría la falta de control en la implementación del plan de seguridad en el Trabajo y pondrían en riesgo la integridad física del personal obrero y técnico, afectando su seguridad y salud.

a) Condición:

De la visita efectuada el 18 de octubre de 2021, por la Comisión de Control, se observa a personal obrero realizando los trabajos de tarrajeo en muros exteriores sobre andamios que se encuentran sobre tablas de madera, sin barandas de protección y sin el uso de equipo de protección como es el arnés de seguridad, a pesar que se encuentran a una altura mayor a tres (3) metros aproximadamente, ello conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMÁGENES N^{os}11, 12 Y 13
PERSONAL OBRERO REALIZANDO LABORES SIN PROTECCIÓN



93

2

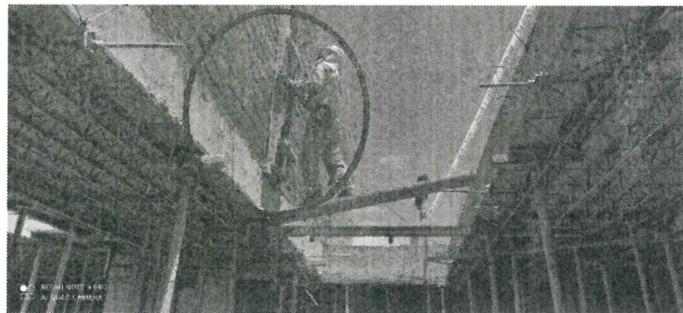
Handwritten signature or initials.





Asimismo, se observa a personal obrero realizando trabajos de encofrado de columnas en el tercer nivel, ello sin el equipo de protección como es el arnés de seguridad y sobre una tabla de madera superpuesta a pesar de estar a una altura de 2.5 metros aproximadamente, poniendo en riesgo su integridad física frente a posibles caídas y accidentes, según lo siguiente:

**IMÁGENES N^{os} 14 Y 15
PERSONAL OBRERO REALIZANDO LABORES SIN PROTECCIÓN**



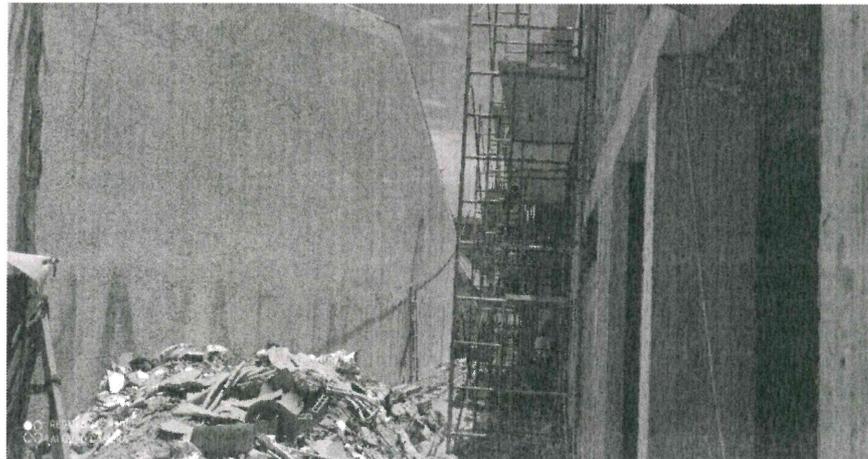
993

2



Por otro lado, se evidencia que en el área donde se viene ejecutando la Obra, existe escombros y otros materiales acumulados, que debieron ser retirados y/o eliminados del lugar del trabajo, puesto que las vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos, ello conforme se evidencia a continuación:

IMÁGENES N^{os} 16 Y 17
ESCOMBROS NO RETIRADOS EN LA OBRA



[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

b) Criterio:

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, vigente desde el 9 de mayo de 2006.

“Norma G.050: Seguridad durante la construcción

(...) 7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto se debe considerar (...)

7.1 Organización de las tareas de trabajo

7.4 Accesos y vías de circulación

7.7 Señalización”



“14. Protecciones colectivas

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros durante el proceso de ejecución de obra

Las protecciones colectivas deben considerar, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales (...)

Cuando se realicen los trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior de la caída de objetos”

15. Orden y limpieza

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libre de obstáculos”

Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa”, aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.º 197-2020-GDU-MDS de 11 de agosto de 2020.

“(…)

01.02 SEGURIDAD Y SALUD

01.02.01 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

Descripción

Comprende las actividades y recursos que correspondan al desarrollo, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), debe considerarse, sin llegar a limitarse: El personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud en el trabajo, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores.

01.02.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Descripción

Comprende todos los equipos de protección individual que deben ser utilizados por el personal de la obra, para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen, de acuerdo a la norma g.050 seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones (...).”

01.02.03 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

Descripción

Comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instaladas para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo. Entre ellos se debe considerar, sin llegar a ser una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamientos para limitación de áreas de riesgo, interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros.

fgs

L

[Handwritten signature]



01.03 OBRAS PRELIMINARES

01.03.01 LIMPIEZA PERMANENTE DE LA OBRA

Descripción

Esta partida contempla la limpieza de toda el área donde se ejecutarán la obra, procediendo con el retiro de obstáculos, escombros y otros materiales acumulados, los cuales deberán ser retirados y eliminados del lugar de trabajo. Se incluye la limpieza permanente durante la construcción de obra (...).

c) Consecuencia:

La carencia de medidas de seguridad y limpieza en Obra evidenciaría la falta de control en la implementación del plan de seguridad en el Trabajo por parte de los responsables de Obra y pondrían en riesgo la integridad física del personal obrero y técnico, afectando su seguridad y salud.

- 5. Ejecución de trabajos sin la presencia del personal propuesto por parte del ejecutor y supervisor cuya participación es permanente y directa, generaría el riesgo de no garantizar una correcta ejecución técnica, afectaría la calidad de la obra, así como podría conllevar a efectuar pagos por labores que no fueron realizadas.**

a) Condición:

De la inspección física a Obra realizada el 18 de octubre de 2021 por la Comisión de Control, se evidencia la ausencia del personal acreditado por el ejecutor y supervisor de Obra, aspecto que se dejó constancia en el acta n.º 001 -OCI-MPA/CC-MDC, conforme lo siguiente:

“Al iniciar el acta no se encontró al supervisor de obra Julio Edwin Franco Pérez (jefe de supervisión), ni al asistente de supervisión, ni al ingeniero de seguridad, ni al especialista de equipos biomédicos (...) En obra se preguntó por el supervisor y la ingeniera de seguridad, ante lo cual se indicó que no se encuentran en obra a las 10:25 (...) Siendo las 10:34 am se constituyeron la ing de seguridad Brisa Huerta Chipana (...) y el ing. Supervisor Julio Edwin Franco Pérez (...).”

Advertiendo con ello que tanto la ingeniería de seguridad, la cual es personal clave del Contratista y el jefe de supervisión, el cual es personal del Supervisor, no se encontraban en Obra, siendo que durante la inspección recién se apersonaron a la misma a las 10:34 am además el asistente de supervisión, personal acreditado de la supervisión hasta la culminación de la inspección no se apersonó a la Obra.

- Respecto a la ausencia del personal clave ofertado por la Contratista:

En las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 18-2020-MDC-CS-2 para la contratación del Contratista, en la Sección Específica, Capítulo III, numeral 7 de los Términos de Referencia, se requirió como personal clave a un ingeniero de seguridad, asimismo, mediante documento s/n recibido por la Unidad de Logística de la Entidad el 8 de marzo de 2021, el Representante Legal del Contratista⁵, acreditó la capacidad profesional del personal clave, estableciendo en el cargo de ingeniero de seguridad de Obra a Briset Rosmery Huerta Chipana.

⁵ Hugo Manuel Alpaca Pantigoso, representante Legal del Contratista.



Por lo que dicho personal se tiene que encontrar en Obra durante toda la ejecución, más aún, tomando en cuenta que es el encargado de la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo; sin embargo, conforme lo detallado en párrafos anteriores durante la inspección física no se encontraba en la Obra, siendo que recién a las 10:34 am se verifica su presencia en la misma.

Advirtiendo con ello, que el Contratista viene ejecutando la Obra con el plantel de profesionales acreditados incompletos; a pesar que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado establece la obligatoriedad de ejecutar el contrato con el personal acreditado, lo que ocasionaría el riesgo de no garantizar una correcta ejecución de la Obra.

- Respecto a la ausencia del personal clave ofertado por la Supervisión

De igual forma en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 016-2020-MDS-CS para la contratación del Supervisor de Obra en la en la Sección Específica, Capítulo III - Requerimiento, ítem "Estructura de costo", se estableció que los gastos de supervisión de la dirección técnica son los siguientes:

CUADRO N° 3
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Cant	Personal Profesional	Meses	Incidencia
1	Supervisor de Obra	6	1
1	Asistente de supervisión	6	1
1	Ing. de Seguridad	6	1
1	Especialista de equipos biomédicos	1	1

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 016-2020-MDS-CS.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el ítem 3.2 "Consideraciones Específicas", se indicó que el personal clave para la ejecución de la prestación sería el Supervisor de Obra y el Ingeniero de Seguridad.

Sobre el particular, mediante carta n.° 004-2021-FROM recibida por trámite documentario el 7 de enero de 2021, Francisco Oviedo Mamani, presentó la documentación para la suscripción de contrato, acreditando la capacidad profesional del personal clave, estableciendo en el cargo de Jefe de Supervisión a Julio Edwin Franco Pérez y como Ingeniero de Seguridad a Oscar Enrique Choque Cruz.

Igualmente, adjuntó el desagregado de gastos generales de supervisión, estableciendo lo siguiente:

CUADRO N° 4
DESAGREGADOS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN PRESENTADA

Cant	Personal Profesional	Haber S/	Meses	Incidencia %	Total S/
1	Supervisor de Obra	5 500,00	6	100	33 000,00
1	Asistente de supervisión	3 000,00	6	100	12 000,00
1	Ing. de Seguridad	3 600,00	6	50	9000,00
1	Especialista de equipos biomédicos	3 600,00	1	100	2000,00

Fuente: Desagregado de gastos de supervisión.
Elaborado por: Comisión de Control.

PS

2

[Firma]



Del cuadro precedente se desprende que, durante la ejecución de obra deberían encontrarse tanto el supervisor, el asistente de supervisión y el ingeniero de seguridad de la supervisión. Sin embargo, conforme lo detallado en párrafos anteriores, durante la inspección física del 18 de octubre de 2021, la Comisión de Control no los encontró en Obra, siendo que recién a las 10:34 am, el Supervisor se constituyó a la misma. En el caso del asistente de supervisión, así como, el ingeniero de seguridad, no fueron encontrados en obra. Al respecto, se precisa que la ingeniera de seguridad del ejecutor señaló que es la única encargada de ver los temas de seguridad en Obra.

En ese sentido, se evidencia que se viene supervisando la Obra con el plantel de profesionales incompletos, pese a que, en su desagregado de gastos generales, presentados para la suscripción del contrato su participación es al 50% y 100% durante toda la ejecución de la Obra.

Es de precisar que por medio del oficio n.º 001016-2021-CG/OC0353 recibido el 22 de julio de 2021, se comunicó a Jaime Pedro Chávez Flores, titular de la Entidad, el Informe de Hito de Control n.º 011-2021-OCI/0353-SCC, donde se identificó situaciones adversas referidas a la revisión de la información y documentación de las valorizaciones n.ºs 2 y 3 de la Obra, dentro de las cuales se encontraba la siguiente: *“Ejecución de los contratos de obra y supervisión con ausencia del personal acreditado y ofertado en los gastos generales, generaría el riesgo de no garantizar una correcta ejecución y control de obra, así como de efectuarse pagos por labores no realizadas (...)”*.

Por lo que en una segunda oportunidad la Comisión de Control volvió a identificar durante la inspección a Obra que se viene ejecutando trabajos sin la presencia del personal ofertado por parte del ejecutor y supervisor.

b) Criterio:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019 y vigente desde el 15 de diciembre de 2019.

“Artículo 190º Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Contrato n.º 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021 suscrito entre el Contratista y la Entidad.

“Cláusula sexta: Partes integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“Cláusula duodécima: Declaración jurada del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.



2





“Cláusula décimo quinta: Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
8	Personal propuesto e Obra: Cuando los profesionales propuestos en la oferta técnica ganadora no se encuentren en forma permanente en la obra (de acuerdo a su porcentaje de participación y previo cronograma de asistencias aprobado por la suspensión	2/1000 del monto del contrato	Informe de Supervisor y/o Informe de SGOOPP

Contrato n.º 002-2021-MDC de 11 de enero de 2021 suscrito entre el Contratista y la Entidad.

“Cláusula sexta: Partes integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“Cláusula undécima: Declaración jurada del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

“Cláusula décima tercera: Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	No puede ser menor a la mitad de una unidad impositiva tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria a cargo de la supervisión del contrato.

Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 018-2020-MDC derivada de la Licitación Pública n.º 005-2020-MDA referida a la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa”

“Capítulo III

Términos de Referencia

7. Requerimiento Técnico Mínimo del Proveedor y de su personal

Perfil del Personal Clave

(...) Ing. de Seguridad obra”.



Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 016-2020-MDS-CS referida a la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa”

“Capítulo III
Requerimiento
Item “Estructura de costo”

Cant	Personal Profesional	Meses	Incidencia
1	Supervisor de Obra	6	1
1	Asistente de supervisión	6	1
1	Ing. de Seguridad	6	1
1	Especialista de equipos biomédicos	1	1

Item 3.2 “Consideraciones Especificas”,
Personal clave para la ejecución de la prestación Supervisor de Obra y el Ingeniero de Seguridad.

Oferta técnica presentada por el Consorcio Alamar integrado por Corporación Zabdy Perú S.A.C. y Odisea Perus S.A.C

“Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de obra (...) de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican”

Oferta técnica presentada por Francisco Raúl Oviedo Mamani

“Anexo n.º 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la consultoría de obra (...) de conformidad con los términos de referencia (...) y los documentos del procedimiento.

Estructura de costos de la oferta económica de supervisión presentada con carta n.º 004-2021-FROM de 7 de enero de 2021

Desagregado de gastos generales de supervisión

“Gastos de Supervisión

Dirección Técnica Administrativa y Auxiliar

Cant	Personal Profesional	Haber S/	Meses	Incidencia %	Total S/
1	Supervisor de Obra	5 500,00	6	100	33 000,00
1	Asistente de supervisión	3 000,00	6	100	12 000,00
1	Ing. de Seguridad	3 600,00	6	50	9000,00
1	Especialista de equipos biomédicos	3 600,00	1	100	2000,00

FRS

2



c) Consecuencia:

Los hechos expuestos referidos a la ejecución de trabajos sin la presencia del personal ofertado por parte del ejecutor y supervisor cuya participación es permanente y directa, generaría el riesgo de no garantizar una correcta ejecución técnica y afectaría la calidad de la obra; así como, efectuar pagos por labores que no fueron realizadas, pudiendo constituir causales de aplicación de penalidades previstas en los contratos suscritos.

6. Contratista no presenta renovación de carta fianza por S/ 521 344,58 generando el riesgo que la Entidad quede desprotegida ante el incumplimiento por parte del Contratista.

a) Condición:

Mediante el documento s/n recibido por mesa de partes de la Entidad el 17 de marzo de 2021, el Representante Legal del Contratista realizó la subsanación de documentos para la firma de contrato, adjuntando como garantía de fiel cumplimiento, la carta fianza n.º CF-014-03-2021 de 17 de marzo de 2021 emitida por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Raíz S.A.A, en la cual textualmente se precisa que: *"Vence: 13 de octubre de 2021 (...) Esta fianza (...) regirá desde el 17 de marzo de 2021 hasta el 13 de octubre de 2021, a horas 12 meridiano, luego de lo cual CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAIZ S.A.A quedará liberada de toda responsabilidad. El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no debe exceder el previsto en el artículo 1898 del código civil"*.

En referencia a ello, en la cláusula séptima del contrato n.º 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021, suscrito entre el Contratista y la Entidad se indicó que: *"(...) El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD; por los conceptos, montos y vigencias siguientes:*

- *De fiel cumplimiento del contrato: S/ 521 344,59 (...) a través de la CARTA FIANZA N° CF-014-03-2021 emitida por la CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO RAIZ S.A.A, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final"*.

Motivo por el cual la garantía de fiel cumplimiento emitida por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Raíz S.A.A para proteger, resarcir y/o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista como consecuencia de la suscripción del contrato, venció el 13 de octubre de 2021; no obstante, el Contratista no la renovó, por lo que actualmente no se cuenta con carta fianza vigente, a pesar que en el numeral 1) artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁶ y la cláusula séptima del contrato anteriormente mencionado, se establece que la misma, se tiene que encontrar vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, situación que en el presente caso no ocurrió ya que la Obra aún sigue en ejecución y no se ha culminado al 100%.

Sobre el particular, el 20 de octubre de 2021, la Jefa de la Unidad de Tesorería⁷, proporcionó a la Comisión de Control, copia del documento denominado "Carta Notarial" de 15 de octubre

⁶ Artículo 149, numeral 1): *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente (...) o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras"*.

⁷ Roxana Torres Tito, jefe de la Unidad de Tesorería.









de 2021 dirigido a la Caja Rural de Ahorros y Crédito Raíz S.A.A, en la que se indicó: "(...) Carta Fianza N° CF-014-03-2021 con fecha de vencimiento el 13/11/2021 (...) por lo que solicitamos se sirva requerir a su afianzado la renovación de la carta fianza otorgada por su Institución Financiera a nuestro favor, caso contrario de no ser renovada sírvase a ejecutarla dentro del plazo de ley", evidenciando con ello que al 15 de octubre de 2021, es decir habiendo pasado dos (2) días de su vencimiento la Entidad, solicita a Caja Rural de Ahorros y Crédito Raíz S.A.A requerir al Contratista la renovación de la misma. No obstante, se destaca que en dicho documento, no obra cargo ni constancia de diligencia notarial alguna, además de no advertirse fecha cierta de recepción.

b) Criterio:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 32° El contrato

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos".*

"Artículo 33° Garantías

33.3 *En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toma demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad".*

Artículo 40° Responsabilidad del contratista

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato".*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019 y vigente desde el 15 de diciembre de 2019.

"Artículo 149° Garantía de Fiel Cumplimiento

149.1 *Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del miso por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta (...) el consentimiento de liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obra".*

"Artículo 155° Ejecución de garantías

155.1 *Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:*

a) *Cuando el contratista no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento (...)"*



2





Contrato n.º 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021 suscrito entre el Contratista y la Entidad.

“Cláusula sexta: Partes integrantes del Contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

“Cláusula octava: Ejecución de garantías

La entidad puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento

“Cláusula duodécima: Declaración jurada del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

c) Consecuencia:

El hecho descrito referido a que el Contratista no presentó renovación de carta fianza por S/ 521 344,58, genera el riesgo que la Entidad quede desprotegida ante el incumplimiento por parte del Contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: valorización n.º 6, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Cayma, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 01-2021-OCI/0353-SCC, que fue remitido al Titular de la Municipalidad Distrital de Cayma con oficio n.º 004-2021-OCI/0353-SCC-PSLT el 20 de octubre de 2021, con la situación adversa siguiente:

1. Contratista no cumple con plazo contractual y viene ejecutando trabajos posteriores al mismo, lo que afectaría la finalidad pública y la correcta ejecución de la misma, en perjuicio de la población beneficiaria.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Cayma no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

RSB

2



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

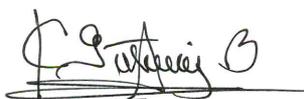
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: valorización n.º 6, se han advertido 6 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Puesto de Salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Cayma, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: valorización n.º 6, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Puesto de Salud la Tomilla, pueblo joven la Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Cayma que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Arequipa, 27 de octubre de 2021



Karina Elizabeth Gutiérrez Borda
Especialista Técnico
Comisión de Control



María Gabriela Vásquez Mejía
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Yoisy Gallegos Zamata
Supervisora
Comisión de Control



Dámaris Darsy Gutiérrez Nates
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. Ejecución de trabajos en base a planos con incompatibilidades entre sí y que no se adecúan a la norma técnica aplicable, podría afectar el diseño funcional de la Obra, además que se realicen pagos por prestaciones que no se han recibido.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021.
2	Planos de arquitectura A-101, A-104, A-105, A-106, A-107, A-108, y A-304.
3	Planos de estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

2. Aprobación de valorización que considera trabajos sin ejecutar, podría generar que la Entidad realice pagos indebidos, que puedan constituirse en perjuicio económico al Estado.

Nº	Documento
1	Valorización n.º 6 correspondiente a setiembre de 2021 presentada por el Contratista.
2	Acta de inspección física n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021.
3	Carta n.º 20-2021-JEFP/SO de 18 de octubre de 2021.

3. Inadecuado almacenamiento de material de construcción: arena gruesa, piedra chancada, arena fina y de cemento, sin protección y sin señalización, podría afectar la calidad de la Obra.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021.

4. Carencia de medidas de seguridad y limpieza en Obra evidenciaría la falta de control en la implementación del plan de seguridad en el Trabajo y pondrían en riesgo la integridad física del personal obrero y técnico, afectando su seguridad y salud.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021.

5. Ejecución de trabajos sin la presencia del personal propuesto por parte del ejecutor y supervisor cuya participación es permanente y directa, generaría el riesgo de no garantizar una correcta ejecución técnica, afectaría la calidad de la obra, así como podría conllevar a efectuar pagos por labores que no fueron realizadas.

Nº	Documento
1	Acta de inspección física n.º 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021.
2	Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 18-2020-MDC-CS-2.
3	Documento s/n recibido por la Unidad de Logística de la Entidad el 8 de marzo de 2021 del Representante Legal del Contratista.
4	Contrato n.º 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021.
5	Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 016-2020-MDS-CS.
6	Carta n.º 004-2021-FROM recibida por tramite documentario el 7 de enero de 2021, Francisco Oviedo Mamani.
7	Contrato n.º 002-2021-MDC de 11 de enero de 2021.

CGS

2



6. Contratista no presenta renovación de carta fianza por S/ 521 344,58 generando el riesgo que la Entidad quede desprotegida ante el incumplimiento por parte del Contratista.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 01-OCI-MPA/CC-MDC de 18 de octubre de 2021.
2	Documento s/n recibido por mesa de partes de la Entidad el 17 de marzo de 2021
3	Carta fianza n.° CF-014-03-2021 de 17 de marzo de 2021
4	Contrato n.° 10-2021-MDC de 19 de marzo de 2021
5	Documento denominado Carta Notarial de 15 de octubre de 2021 dirigido a la Caja Rural de Ahorros y Crédito Raíz S.A.A.

99

2



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Arequipa, 28 de Octubre de 2021

OFICIO N° 001390-2021-CG/OC0353

Señor:
Jaime Pedro Chavez Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital De Cayma
Av. Cayma N° 408
Arequipa/Arequipa/Cayma



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 035-2021-OCI/0353-SCC.

- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 6 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del puesto de salud La Tomilla ubicada en pueblo joven La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 035-2021-OCI/0353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Damaris Darsy Gutierrez Nates
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Arequipa

(DGN/mvm)

Nro. Emisión: 02875 (0353 - 2021) Elab:(U64288 - 0353)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EBOCCTP**

